



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN N°0319

11 ABR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA 002 2025”

GLORIA PATRICIA HINCAPIE YEPES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.080.317 en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional; CAROLINA TEJADA MARÍN mayor de edad, vecina del Municipio de Rionegro, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.924.832, en calidad de Secretaria de Gobierno y ANDRÉS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN mayor de edad, vecino del Municipio de Rionegro, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.448.020, en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto 016 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, es la carta magna que establece los principios fundamentales y estructuras del estado, siendo las cosas así, la constitución política establece:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 216. La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

2. Asimismo, el artículo 315 de la Constitución Política, consagra como una de las atribuciones del alcalde Municipal: “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Dicha atribución, se retoma en el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, con los principios rectores del ejercicio de la competencia, se resaltan el de coordinación y concurrencia, de la siguiente manera: .
 - a. *Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.*
 - b. *Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.*
3. Por su parte, el artículo 29 ibídem, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como una de las funciones del alcalde, en relación con el orden público: “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.
4. Ahora bien, mediante el Decreto 068 de 2021, se adoptó la estructura de la administración municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 55 se encuentra la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la cual que tiene como propósito principal la gestión del talento humano, adoptar las herramientas para administrar adecuadamente el talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), los recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones (TIC), los bienes muebles e inmuebles y la gestión documental que conllevan al mejoramiento continuo y la prestación correcta del servicio, bajo parámetros de un Modelo de Planeación y Gestión - MIPG, que incorpora el Sistema de gestión Administrativo y el de Control interno, ente otros; los cuales constituyen el Sistema de Desarrollo Organizacional del ente territorial. Esta Secretaría cuenta con tres (3) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, la cual tiene entre sus funciones:





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0319 11 ABR 2025

Administrar los recursos y los bienes de consumo que garanticen el soporte y la operación de la Administración Municipal, bajo criterios de austeridad que propicien una gestión sustentable y sostenible.

5. Así mismo la Secretaría de Gobierno es la dependencia que tiene como objetivo velar por la gobernabilidad, seguridad y la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos, los organismos sociales, y la relación de la Administración Municipal con las corporaciones públicas; además ejercer el control y vigilancia del Centro de Retención Transitorio y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como las normas relativas a la seguridad y espacio público que rigen el municipio, que a través de su Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial quien a su vez debe:

Direccionar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del orden civil, la seguridad y la convivencia.

Diseñar, dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad, en articulación con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la policía y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, en armonía con la normatividad que regula la materia.

Mantener la cohesión y coordinación con las autoridades judiciales y de policía del municipio.

Coordinar acciones y gestionar alianzas con organismos y entidades públicas y/o privadas correspondientes de nivel nacional, departamental, regional, municipal y local.

Apoyar la coordinación con entidades a nivel nacional, departamental y regional, para la prevención y atención de desastres.

6. Por último, la Secretaria de Desarrollo Territorial tiene como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación del equipamiento físico y el sistema vial de uso público que demande el progreso del Municipio. Además, se encarga de implementar el sistema de contribución de valorización, cuando éste sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos, en pro de la seguridad





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

del bienestar y la calidad de vida de las personas, y con la Subsecretaría de Movilidad debe:

Coordinar las labores requeridas para direccionar, planificar y formular las políticas a ser implementadas en los temas relacionados con el desarrollo del territorio, el equipamiento público, la movilidad por medio de la formulación y ejecución de proyectos en coordinación con las dependencias del nivel central y descentralizado, en coordinación con la Subsecretaría de Convivencia y Control Territorial.

Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

Ejercer como máxima autoridad de tránsito y transporte en el municipio de Rionegro.

7. Que por medio del Decreto 151 de 2021 se designan integrantes de Comités Evaluadores dentro de procesos de contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el componente técnico por el Subsecretario(a) de despacho titular o beneficiario de la entidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, componente financiero el Subsecretario (a) financiero, por el componente jurídico, la Subsecretaria de Contratación.
8. Que las Secretarías de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Gobierno y Desarrollo Territorial elaboraron los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.oco.
9. Que el Municipio de Rionegro requiere contratar el objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO Y DE LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD.
10. Que la Entidad adelanta el presente proceso por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) IVA incluido respaldado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 495 del 13 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0319 11 ABR 2025

11. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para esta contratación corresponde Selección Abreviada - Subasta Inversa regulada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza de los servicios a adquirir, y de igual manera se aplicará al presente proceso y al contrato que de ella se derive, lo previsto a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
12. Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector y aviso de convocatoria fue publicado el 04 de abril de 2025, en el portal único de contratación estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co
13. Que, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones el 10 de abril de 2025 fecha establecida en el cronograma del proceso.
14. Que la contratación que se pretende realizar mediante el presente proceso de selección fue susceptible de limitarse a MiPymes, sin embargo, no se dieron los presupuestos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.
15. La fecha límite para presentar ofertas en el presente proceso de contratación es el 23 de abril de 2025 hasta las 11:00 A.M, se informa que las ofertas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.
16. Que los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, pueden ser consultados en el portal único de contratación estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.
17. Que el presente proceso de selección objetiva está cobijado por Acuerdo Comercial.
18. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso Selección Abreviada-Subasta Inversa Electrónica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 002 2025 cuyo objeto consiste en "SUMINISTRO DE



 rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO Y DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD”, la selección abreviada estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma para las etapas de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica – SA 002 de 2025. Para todos los efectos de dirección, subasta, presentar propuestas y control para el proceso será a través del SECOPII, así:

ACTIVIDAD	DÍA Y HORA	LUGAR
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	16 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Plazo máximo para expedir adendas	21 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Presentación de Ofertas	23 de abril de 2025 las 11:00 am	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	23 de abril de 2025 las 11:10 am	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	24 de abril de 2025 las 11:10 am	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Simulacro de subasta	25 de abril de 2025 a las 2:00pm	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta el 29 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0319 11 ABR 2025

Respuesta observaciones informe preliminar, y publicación informe definitivo y lista de participantes	30 de abril de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Apertura del sobre económico	02 de mayo de 2025 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Subasta oficial	02 de mayo de 2025 a las 01:30 pm	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02 de mayo de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Firma del Contrato	A partir del 02 de mayo de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 05 de mayo de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	A partir del 05 de mayo de 2025	Plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO. La entidad adelanta el presente proceso por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) IVA incluido, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 495 dl 13 de marzo de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR, públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA 005 2024.

ARTICULO QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia **11 ABR 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gobierno

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Alzate Agudelo / Abogado Subsecretaria Contratación		11-04-2025
Revisó	Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación		11/04/25.
Aprobó	Carolina Tejada Marín / Secretaria de Gobierno		

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

